



**SECRETARIA;** Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021). **PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ANA BOHORQUEZ SAENZ CONTRA COLPENSIONES. RADICADO No. 23-001-31-05-005-2017-00041. Nota Secretarial;** Señor Juez, informo sobre el memorial que antecede; de igual manera que se encuentra consignado a favor del proceso el título judicial No. 42703000774928 el día el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717); Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

---

Montería, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo informa la nota secretarial, se encuentra liquidadas por secretaria las costas procesales ordenadas en sentencia, por lo que este despacho a continuación las aprobará por encontrarse acorde a derecho.

De otro lado, antecede memorial presentado por el apoderada de la parte demandante a través del cual solicita del título judicial mediante el cual COLFONDOS paga las costas causadas en el proceso.

Ahora bien, Colpensiones presento informe sobre la consignación a favor del proceso de título judicial por el valor de las costas procesales ordenadas en el proceso ordinario para que sea canceladas al aquí litigante, y como la parte demandante a través de su apoderado judicial efectúa solicitud de pago de las costas con el título judiciales que aparecen consignados a favor del proceso, por lo que teniendo en cuenta que aparece constituido a favor de este proceso según el informe secretarial, el título judicial No. 42703000774928 el día el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717) y como ello corresponde al pago de las costas procesales ordenadas en el proceso ordinario, las que fueron liquidadas y aprobadas a favor en ese mismo monto; habrá lugar a la entrega del mencionado título judicial, teniendo ello como pago de la obligación referente a las costas.

De otro lado, se tiene que Colpensiones informa sobre el cumplimiento de la sentencia en su contra mediante Resolución SUB 267007 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en donde se ordenó el pago en nómina de 11 de 2021 de las mesada pensional y retroactivo.



Como esta información es de gran importancia para la parte demandante para los efectos del reclamo de la prestación aquí concedida, el despacho pondrá en conocimiento en su conocimiento tal información para lo que estime conveniente.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Entregar a la parte demandante el título judicial No. 42703000774928 constituido el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717). Una vez ello téngase ello como pago de la obligación referente a la orden de pago por las costas procesales conforme lo solicitaron las partes.

**SEGUNDO:** A través de secretaria, póngase en conocimiento a través de lista de traslado a la parte demandante del informe el cumplimiento de la sentencia en su contra mediante Resolución SUB 267007 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en donde se ordenó el pago en nómina de 11 de 2021 de las mesada pensional y retroactivo mediante escritos que reposan en expediente virtual; para lo cual se mantendrá el expediente en la secretaria del despacho por el término de tres (3) días.

**TERCERO:** Reconózcase y Téngase a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderado judicial principal y a la abogada Luz Elena Sierra Martelo como apoderada sustituta de la entidad ejecutada COLPENSIONES para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder contenido en escritura pública No.3376 del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) anexo al proceso. Abogada de quien se verificó ausencia de sanciones que le imposibiliten el ejercicio de la abogacía según certificado No. 749080 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IROLDO RAMON LARA OTERO.**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 005**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d731a156b05fca2d4f015123ff0f5efb7990a30ef8a520027adc4fd1746b7b36**

Documento generado en 08/11/2021 03:09:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**